



ACUERDO No. CSJCEA22-57
12 de agosto de 2022

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSJCEA22-51 de 13 de julio de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Esta Corporación, mediante Acuerdo CSJCEA22-51 del 13 de julio de 2022, ordena la restricción del reparto a los Juzgados Administrativos de Valledupar, así:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la restricción del reparto de procesos ordinarios en un 25% al Juzgado Primero, Segundo, Quinto, Sexto y Octavo Administrativos de Valledupar, Cesar, durante el período comprendido entre el 18 de julio al 30 de septiembre de 2022.

ARTICULO 2°. Ordenar la restricción del reparto de procesos ordinarios en un 50% al Juzgado Tercero y Cuarto Administrativos de Valledupar, Cesar, durante el período comprendido entre el 18 de julio al 30 de septiembre de 2022.

Que se recibió correo electrónico el día 10 del mes y año en curso, del Ingeniero de Sistema de la Seccional, en el cual informa que, “...involuntariamente se hizo una interpretación errada de lo ordenado en el acuerdo CSJCEA22-51 para la restricción en el reparto de los Juzgados Juzgado Primero, Segundo, Quinto, Sexto y Octavo Administrativo y se configuró el sistema para realizar un reparto de sólo el 25% a dichos Juzgados.

Por lo anterior, es menester aclarar que en el sistema de reparto SARJ se pueden parametrizar las restricciones en un 50%, 66.7% y 75%”.

Así las cosas, se hace necesario modificar el Acuerdo CSJCEA22-51 de 2022, teniendo en cuenta que el sistema de reparto, no realiza restricción del 25%.

De otro lado, en atención a que aún no se encuentra en labores el juzgado 9 administrativo de Valledupar, creado mediante Acuerdo PCSJA22-11976 de 28 de julio de 2022, se hace necesario hacer la modificación aludida.

El Artículo 7 del Acuerdo 11686 de 2020 establece: “... *Reparto. Los consejos seccionales de la judicatura cuando no logren el equilibrio de las cargas laborales de los despachos judiciales creados con el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 con la aplicación de los criterios definidos en este Acuerdo, podrán mediante reparto de procesos, equilibrar las cargas laborales teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia en cada distrito, circuito o municipio.*

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar,

Carrera 12 N° 15-20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5- Valledupar - C
Tel. 5742201. E-mail secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° del Acuerdo el Acuerdo CSJCEA22-51 de 13 de julio de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la restricción del reparto de procesos ordinarios en un 50% al Juzgado Primero, Segundo, Quinto, Sexto y Octavo Administrativos de Valledupar, Cesar, durante el período comprendido entre el 18 de julio al 30 de septiembre de 2022.

ARTICULO 2°. Modificar el Artículo 2° del Acuerdo CSJCEA22-51 de 13 de julio de 2022, el cual quedará así:

ARTICULO 2°. Ordenar la restricción del reparto de procesos ordinarios en un 75% al Juzgado Tercero y Cuarto Administrativos de Valledupar, Cesar, durante el período comprendido entre el 18 de julio al 30 de septiembre de 2022.

ARTICULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Administrativo del Cesar, a los Despachos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 Administrativos de Valledupar, y a la Oficina de Reparto de la DESAJ.

ARTICULO 4°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los doce (12) días del mes de agosto de 2022



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc